

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **11584**

30 de junio del 2025  
**DFOE-BIS-0371**

Señora  
Kennly Garza Sánchez  
Presidenta Ejecutiva  
**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**  
[despachopresidencia@pani.go.cr](mailto:despachopresidencia@pani.go.cr)  
[kgarza@pani.go.cr](mailto:kgarza@pani.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Resultado del análisis del presupuesto de beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado mediante transferencia incorporada en la modificación n.º 3-2025 de Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

La Contraloría General recibió el oficio n.º PANI-PE-OF-1843-2025 de 27 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto de beneficio otorgado al sujeto privado incorporado en la modificación n.º 3-2025 de Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para el cumplimiento del fin relacionado a protección social.

## 1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

### 1.1. **FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector

DFOE-BIS-0371

2

30 de junio del 2025

Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión N.º 2025-030 celebrada el 19 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto al presupuesto del beneficio no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## **2. RESULTADOS**

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación:

### **1. Se aprueba :**

- a) Beneficio otorgado a la Asociación Obras del Espíritu Santo por un monto de ₡23,3 millones.

DFOE-BIS-0371

2

30 de junio del 2025

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ₡23,3,0 millones, el cual fue incorporado en la modificación N.° 3-2025.

Atentamente,

Lic. Josué Calderón Chaves  
**Asistente Técnico**

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpizar, MPA  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

ltrs

Ni: 13623 (2025)

Ce: Ministro rector, IMAS, [correspondencia.presidencia@imas.go.cr](mailto:correspondencia.presidencia@imas.go.cr)  
Secretario de la Junta Directiva de la entidad propietaria, [juntadirectiva@pani.go.cr](mailto:juntadirectiva@pani.go.cr)  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

G: 2025002923-1

P: 2025013966